

**TEPIC, NAYARIT; NUEVE DE MAYO DE DOS MIL VEINTITRÉS. -**

Se tiene por recibido el ocho de mayo de la presente anualidad, en el expediente **D/169/2023-A**, una verificación signada por Cinthia Michelle Beltrán Díaz, Encargada de la Coordinación de Monitoreo de Portales de Transparencia del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit, mediante el cual se tiene dando cumplimiento al requerimiento de veinticuatro de abril del año en curso.

Ahora bien, derivado del resultado obtenido dentro de la verificación realizada por la Encargada de la Coordinación de Monitoreo de este Instituto, donde hace constar que el sujeto obligado **no tiene la obligación** de mantener la información publicada, referente a la fracción XVII, correspondiente al ejercicio dos mil veintidós, en el Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia (SIPOT) de la Plataforma Nacional de Transparencia, al tratarse de información vigente, por lo tanto, se **sobresee** la presente denuncia, con fundamento en el artículo 120, numeral tres, del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit, por quedar sin materia, en virtud de que ha fenecido la obligación del **Ayuntamiento de Santiago Ixcuintla**, de conservar la información denunciada.

En consecuencia, con fundamento en el artículo 184, a contrario sensu, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit y revisando la oficialía de partes de este Instituto sin encontrarse promoción alguna pendiente por acordar, se ordena archivar este expediente como asunto legal y totalmente concluido.

Archívese en definitiva.

**NOTIFÍQUESE VÍA CORREO ELECTRÓNICO.**

Así proveyó y firma el Comisionado Presidente del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit, **Ramón Alejandro Martínez Álvarez**, ante la Secretaria Ejecutiva, Lic. Karina del Carmen Félix Márquez, quien autoriza y da fe.

